



PERU

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 177-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 13 de setiembre de 2018.

VISTO:

El Informe N° 138-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 138-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 12 de setiembre de 2018, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, informa el inicio de la ejecución del proyecto "Mecanismo de Protección y Seguridad, Ambientes para Trabajos Arqueológicos y Sensibilización, Publicación y Difusión del Patrimonio cultural, en el Componente de Sensibilización, Publicación y Difusión del Patrimonio Cultural Complejo Saltur del PIP "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Saltur" – Etapa 2018, con Código de inversión N°2158492. En función a lo





PERU

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

indicado, es que recomienda la designación de un **INSPECTOR** para el proyecto en mención, en cumplimiento del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala que para la ejecución se deberá contar de modo permanente y directo con un Inspector o Supervisión, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa, de allí que propone se designe al Arql. Juan Carlos Ugaz Moro, en su calidad de Coordinador de Arqueología y Conservación de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, atendiendo a su especialidad y experiencia laboral;

Que, el numeral 159.1 del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al inspector o supervisor de obras, señala: "(...) El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por ésta (...)", de allí que debe expedirse el acto administrativo de designación de inspector de obra, al Arql. Juan Carlos Ugaz Moro, en adición a sus funciones establecidas en el contrato administrativo de trabajo N° 019-2018-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC;

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como Inspector de la Obra, al Arql. **JUAN CARLOS UGAZ MORO**, en el proyecto "Mecanismo de Protección y Seguridad, Ambientes para Trabajos Arqueológicos y Sensibilización, Publicación y Difusión del Patrimonio cultural, en el Componente de Sensibilización, Publicación y Difusión del Patrimonio Cultural Complejo Saltur del PIP "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Saltur" – Etapa 2018, con Código de inversión N°2158492.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Arql. Juan Carlos Ugaz Moro, a la oficina de Administración; Unidad de Infraestructura y Proyectos, recursos humanos e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA CARLOS MAYLAMP (AMBAYEQUE)
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (a)

